CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	0358	**Fecha:**	**09 DE MARZO DE 2020**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Cooperante:	**HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**		
Identificación:	**890.701.922-3**		
Representante Legal	**MARTHA LILIANA TAMAYO REINA**		
C.C. No.:	**65.767.415 DE IBAGUE**		

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ,** en calidad de **Secretaria de Salud, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 1 de enero de 2020,** delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1585 del 8 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit N° **890.701.922-3**, representado legalmente por **MARTHA LILIANA TAMAYO REINA**, en calidad de Gerente, nombrado mediante **Decreto No.** 071 del 29 de julio de 2016**,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	"Aunar esfuerzos entre el gobierno departamental del Tolima y el hospital la misericordia E.S.E. del municipio San Antonio - Tolima para la adquisición de una ambulancia tipo TAB (transporte asistencial básico) 4x4 que cumpla con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para la prestación de servicios de salud, para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del municipio de San Antonio - Tolima ante situaciones de urgencia en salud"
2) Plazo:	*CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO*, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	Municipio de San Antonio Tolima
4) Obligaciones:	Obligaciones del Cooperante: 1. Cumplir el objeto del convenio, mediante la certificación de la sostenibilidad y operatividad técnica y financiera de la ambulancia tipo TAB por parte de la Gerencia del Hospital La Misericordia E.S.E del municipio de San Antonio - Tolima. 2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 3. Invertir adecuadamente los recursos aportados por la Gobernación del Tolima, en desarrollo del presente convenio de manera exclusiva para la adquisición de la ambulancia tipo TAB. 4. Adquirir la ambulancia según los lineamientos estipulados en las características técnicas descritas en el presente estudio, en cumplimiento de la Resolución 2003 de

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

	2014 y Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y la Protección Social, así como en la NTC 3729. 5. Aportar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) MCTE, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal presentado por el Hospital La Misericordia del municipio de SAN ANTONIO - Tolima. 6. El gerente Hospital La Misericordia E.S.E. del municipio de San Antonio - Tolima, deberá responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados 7. Realizar el proceso de selección objetiva para adquirir: una ambulancia tipo TAB 4x4, objeto del presente convenio. Si la ambulancia varía en costo el hospital debe acogerse a ella sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima, Igualmente el hospital deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor, sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima. 8. Garantizar que el oferente adjudicatario deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente para la prestación de servicios de transporte terrestre asistencial básico en las que se deberá además de tener en cuenta: a. El equipo a adquirir deberá entregarse con todos los accesorios e insumos necesarios para el perfecto funcionamiento establecidos en la normatividad vigente para la prestación de servicios de transporte terrestre asistencial básico. b. El proveedor seleccionado tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días para la entrega del vehículo adquirido. c. El proveedor seleccionado se responsabilizará por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e Internacionales y gastos de importación. d. El proveedor seleccionado deberá prestar asistencia técnica en no más de 24 horas posteriores a la solicitud durante el período de garantía. e. El proveedor de los equipos deberá: anexar en los documentos, tiempo de vida útil de los equipos. f. A quien se adjudique deberá hacer entrega de los siguientes documentos: Registro de Importación, Registro sanitario expedido INVIMA, Certificado de Capacidad de almacenamiento y Acondicionamiento expedido INVIMA, Certificaciones de calibración de los equipos y los demás asociados al manejo de las fuentes. Así mismo se deberán entregar las licencias a que haya lugar. g. Se deberá garantizar lo siguiente: Entregar los elementos objeto de la compra, en los plazos, cantidades y precios estipulados en el contrato que surja del presente convenio. h. Los equipos y elementos objeto de la compra, deberán ser entregados en las Instalaciones de la Institución contratante, contando con las especificaciones técnicas solicitadas y/u ofrecidas por la empresa. i. Entregar los respectivos manuales de funcionamiento de los equipos en español o con su respectiva traducción. j. Diligenciar, en coordinación con los funcionarios de la empresa proveedora de equipos, las respectivas hojas de vida o registros de inventarios y demás aspectos técnicos que se requieran. k. Coadyuvar en la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos objeto de la compra, previa solicitud de la Institución contratante.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

	l. Colaborar con la Institución contratante, en la elaboración de los respectivos informes que éste deba presentar ante la Secretaría de Salud Departamental o ante cualquier otro ente de control, inspección o vigilancia. m. Garantizar la calidad de los elementos objeto de la compra, al igual que la disponibilidad de Atención y Soporte Técnico a cualquiera de los bienes ofertados durante el período de la garantía ofertado, sin ningún costo adicional como es el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones. n. Realizar ya sea directamente o a través de su Representante Comercial Autorizado, las capacitaciones teórico prácticas necesarias para que personal de la Institución contratante, pueda estar en condiciones de realizar las labores de mantenimiento, operación y limpieza de los equipos y sistemas ofertados. Esta capacitación deberá considerar dos (2) tipos de capacitaciones, una al personal usuario médico asistencial, sobre el correcto manejo, operación, funcionamiento, cuidado, protocolo de aseo y desinfección, pruebas de funcionamiento y conservación del equipo con sus componentes y sus accesorios y otra capacitación al servicio técnico de mantenimiento, detección de fallas y códigos de errores, cambio de repuestos de alta rotación y elementos de seguridad y reparación general del equipo. o. Garantizar que en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación. 9. La adquisición, sostenibilidad y operatividad de la ambulancia de transporte asistencial básica, estará bajo la responsabilidad de la gerencia de la Hospital la Misericordia E.S.E. del municipio de San Antonio - Tolima. 10. Constituir las pólizas requeridas para el presente acto contractual. 11. Llevar a cabo, todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio. 12. Abrir una cuenta bancaria de ahorros exclusiva a nombre del mismo, de lo cual ejercerá vigilancia el Departamento a través del supervisor que designe para ello. 13. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente. 14. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio. 15. Presentar al Departamento, durante los tres meses siguientes a la adquisición de la ambulancia, los informes de operatividad de la misma. 16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 1150 de 2007 artículo 23). (**Nota:** Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo.)
5) Valor:	El valor total del Convenio Interadministrativo es de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000.oo) de los cuales el Gobierno Departamental aportará la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($160.000.000.oo), respaldado con el Certificado de Disponibilidad No 569 del 13 de Febrero de 2020 y el Hospital La Misericordia E.S.E. del municipio de san Antonio - Tolima aportará la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.000.000.oo) respaldado con el Certificado de Disponibilidad 425 de Enero 31 de 2020.
6) Forma Desembolso:	El Departamento desembolsara al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera:

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

	A) Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del documento que acredite la adjudicación del proceso de selección llevado a cabo por parte de la ESE para la adquisición de la ambulancia. B). Un segundo desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la certificación de entrega por parte del proveedor al hospital de la ambulancia adquirida, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente convenio
7) Imputación Presupuestal	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal**:** ***05-3-7111-0722*** Concepto: ***FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHOS A LA SALUD EN EL TOLIMA***, BPIN 2017-00473-0024, Certificado de disponibilidad presupuestal No. ***569***, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto.
8) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA-**Profesional Universitario Secretaria de Salud**,** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
9) Garantías	El COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO**, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, por duración del convenio y SEIS (6) meses**. PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al HOSPITAL la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual.
10) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Suspensión temporal del convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

12) Cesión:	El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.
13) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al HOSPITAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.
14) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
15) Ausencia de relación laboral	El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
16) Liquidación del convenio	El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
17) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
18) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

20) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
22) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
23) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.
24) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la Ley 489 de 1998 artículo 95, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen
25) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué
26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: dcontratos@outlook.com, ii) Al Cooperante, en el correo electrónico lamisericordia@yahoo.com
Elaboró: Carolina Canal B.- Abogada- Dirección de Contratación	
Revisó: Ximena del Pilar Pérez Henao – Directora de Contratación	